Dictamen Nro. 76/2017

Mbaracayú, 04 de octubre de 2017.-

Señor Intendente Municipal:
Edir Lermen
Municipalidad de Mbaracayú
P R E S E N T E:

El que suscribe, Abogado Dilson Gilmar Fulber Noetzold, Asesor Jurídico de esta Municipalidad, se dirige muy respetuosamente a Usted, a fin de elevar Dictamen Jurídico respeto de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016 "Construcciones – Id 321508",** lo cual expreso en los siguientes términos:

En primer lugar, me ratifico en todos los términos del Dictamen Nro. 60/2017 de fecha 16 de junio de 2017 y 75/2017 de fecha 27 de setiembre de 2017.

Con relación al análisis de los documentos solicitados al oferente Tino Servicios y construcciones en fecha 03 de octubre y su contestación del día de la fecha, hago las siguientes observaciones, referente a su contrato de alquiler de maquinarias con la empresa CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS VIALES SA, **no tiene valor legal** por los siguientes motivos:

1. Se trata de un contrato privado, sin fecha cierta conforme las normas del Código Civil, y no se acredita la existencia del contratante (Locador), con su acto constitutivo, ni la calidad o poder de la suscribiente (Lic. Karina López), ya que siendo una SA, debería ser firmado por la persona autorizada en sus estatutos sociales, posiblemente un o más miembros de su directorio.
2. No se acredita la existencia de los vehículos alquilado, los cuales ni siquiera se individualiza su matrícula u otro dato que sirva para identificarlo.
3. No se acredita la propiedad de parte del locador, con los títulos respectivos y/o Cedula Verde.
4. Hay una producción de documentos (Presumiblemente no auténticos), dado que con la oferta presentan una supuesta constancia de fecha 06 de diciembre de 2016 en la cual especifican **7 maquinarias**, y con su nota de contestación de pedido de informe presentan la misma constancia pero con **5 maquinarias**. Finalmente su contrato de locación se refiere a tan solo **4 de estas maquinarias**, no contempla las demás.
5. Presenta a fs. 171 de su oferta declaración jurada "De ser propietario de los mismos", y a fs. 172, constancia de alquiler. Estos documentos son evidentemente contradictorios y excluyentes pues no podes alegar ser propietario y locatario a la vez, y por tanto, por lo menos uno es falso, si no ambos.
6. La constancia de locación tiene fecha del 06 de diciembre de 2016 al 06 de diciembre de 2017, mientras que el contrato presentado tiene fecha 10 de enero de 2017 al 10 de enero de 2018, habiendo otra contradicción, la que pone en tela de juicio la veracidad de estos documentos de carácter privado.
7. A todo ello, se suma la negativa de presentar factura por la locación de las maquinarias, la cual lo han manifestado expresamente en su contestación y pedido de documentos.

8. El supuesto contrato de locación no tiene establecido precio de la locación, por lo cual NO TIENE VALOR en los términos del artículo 803 del Código Civil.
   "***Art.803***.- *La locación tiene por objeto la cesión del uso y goce de una cosa o de un derecho patrimonial,* ***por un precio cierto en dinero***."

Cabe destacar que conforme a las disposiciones del PBC "*El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente*", razón por la cual se ha solicitado informe al mismo oferente a fin de determinar la validez del documento presentado, lo cual ha sido contestado en forma parcial y con la presentación de documentos contradictorios, por lo cual se puede suponer la falta de veracidad de los mismos, debiendo ser descalificado el oferente.

Su negativa a proveer algunos documentos, la contradicción de otros y la falta de elementos legales, nos llevan a la conclusión de que dichos documentos han sido producidos al solo efecto del concurso y no reflejan la realidad de las relaciones jurídicas, careciendo por tanto de las maquinarias requeridas y de solvencia necesaria, por lo que, además de lo ya expresado en los documentos de referencias, recomiendo descalificar su oferta.

POR TANTO, al señor Intendente Municipal, salvo mejor parecer y sin perjuicio del parecer del área económica y técnica, RECOMIENDO, adjudicar el lote Nro. 01 a la presente obra a la empresa Hermes SACIS por la suma de Gs. 316.388.706 y declarar desierto el lote Nro. 02. Es mí dictamen.-

Atentamente.-

Municipalidad de Mbaracayú
Secretaría
Recibido por: Rosa Frutos
Fecha: 04/10/2017
Hora: 12:20
Firma: Rosa Frutos